

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

SEMANA 7,50 plus, trimestre, 22,50 plus, 60
SEMANA 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal nº 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil caudor.

Los Ayuntamientos visados obligados al pago de la suscripción. Esta es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Boletín.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 22 junio 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, salgo con esta fecha de la provincia, quedando encargado interinamente del mando el Secretario del Gobierno D. Sinfiriano Bailón.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 22 de junio de 1919.

El Gobernador,
MIGUEL DOMENGE MIR.

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Don José Vidal y Torrens. Abogado, Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Zaragoza; Certifico: Que los nombres y apellidos de todos los que han sido elegidos Diputados provinciales por los distritos de San Pablo, Pilar-La Almunia, Egea-Sos y

Caspe-Pina, en un plazo anterior de veinte años, son los que a continuación se expresan.

SAN PABLO

- Don Antonio García Gil.
- Félix Cerrada Martín.
- Lorenzo Solsona Casayús.
- Augusto Ruiz-Rañoy.
- Julio Blasco Perales.
- Luis Isábal Pallarés.
- José Sancho-Arroyo
- Mariano Chicot Soda.
- José Cajal Trulls.
- José Lázaro Sebastián.
- Juan Buset Corbera.

PILAR-LA ALMUNIA

- Don Francisco Lorente Jimeno.
- Rafael Pamplona Escudero.
- Tomás Pelayo Diego-Madrado.
- Jerónimo de Torres Aísa.
- Marcelino Liria Almor.
- Justo Belío Palacios.
- Francisco Cerdán Bernal.
- Augusto Ruiz-Rañoy.
- Eusebio Romeo Jimeno.
- Emerenciano García Sánchez.
- Antonio Lázaro Pallarés.
- Emilio Villarroya Casas.
- Juan Fabiani Díaz de Cabria.

EJEA-SOS

- Don Francisco Coscolluela Ventura.
- Francisco Roncalés Brased.
- Ricardo Lacosta Remón.
- Javier Ramírez Orué.
- Mariano Sanz Pellicer.
- Mariano Marco Pueyo.
- Martín Osés Arbizu.

Don Clemente Hernández Marquina.
Máximo Chóliz Sánchez.
Domingo Diego-Madrado.
Dionisio Caudevilla Casas.
Miguel Ribed Arbuniés.
Luis Salvo Eraso.

CASPE-PINA

Don Fernando de Prat y Gay.
José Millán y Conde, Marqués de Villafranca.
Ramón Barberán Olba.
Antonio Motos Martínez.
Julián Alberto Cerezo de Alegre.
Agustín Gros Ruata.
José María Jimeno Aranda.
Emilio Villagrasa Samper.
Ramón Latorre Vallespí.
Ignacio Monserrat de Pano.
Mariano Pin Novella.

Y para que conste, en cumplimiento y a los efectos del párrafo tercero, disposición tercera, del artículo séptimo del Real decreto de nueve de septiembre de mil novecientos nueve, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos diez y nueve.
— José Vidal.

SECCION SEXTA

Ainzón.

Hasta el 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan sufrido en su riquezas contributivas, previa presentación de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos reales por la transmisión.

Ainzón, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Simeón Pardo.

Azuara.

Formado el repartimiento en sus dos partes personal y real para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año 1919-20, en la forma prevenida por el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra las relaciones que han servido de base para la formación, quedará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y presentar las reclamaciones que puedan convenirles; advirtiéndose que no serán admitidas otras que las que se previenen en el párrafo 2.º del artículo 96 del citado Real decreto.

Que desde el día de hoy al 30 del actual inclusive, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, previa presentación de los documentos que lo acrediten y la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda.

Azuara, 16 de junio de 1919.—El Alcalde, Juan J. Marín.

Biel.

Durante todo el presente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, y el haber satisfecho el impuesto de derechos reales sobre transmisión de bienes, con el fin de poder formar los apéndices al amillaramiento para el año de 1920-21.

Biel, 15 de junio de 1919.—El Alcalde ejerciente, Juan José Cardona.

Bubierca.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 1.250 pesetas y casa, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán instancias a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días; pasados éstos se proeverá.

Bubierca, 20 de junio de 1919.—El Alcalde, Juan Pablo Molina.

Cabolafuente.

Hasta el día 1 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Cabolafuente, 16 de junio de 1919.—El Alcalde, Ambrosio Mateo.

Jaraba.

Hasta el día 25 de julio próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas territorial, pecuaria y urbana, las cuales han de ser objeto de la formación del apéndice al amillaramiento para 1920, las que acreditarán con documentos en que conste haber satisfecho el pago de Derechos reales por la transmisión de dominio a la Hacienda.

Jaraba, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

La Almolida.

Durante el mes de la fecha se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa la exhibición de los títulos en que así se acredite.

La Almolida, 14 de junio de 1919.—El Alcalde, Santiago Alonso.

La Vilueña.

Hasta el día 10 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

La Vilueña, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Vicente Lafuente.

La Zaida.

Hasta el día 15 del próximo mes de julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos en que conste haber satisfecho a la Hacienda los derechos de transmisión.

La Zaida, 20 de junio de 1919.—El Alcalde, P. O., Pablo Lando, Secretario.

Lobera de Onsella.

Para que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar el repartimiento general de consumos en sus dos partes personal y real, conforme al Real decreto de 11 de septiembre último, se requiere e invita a todos los terratenientes y vecinos de este término municipal para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las utilidades que obtengan; advirtiéndose a los que no lo verifiquen que se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina.

Lobera de Onsella, 15 de junio de 1919.—El Alcalde, Santos Arilla.

Mainar.

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan confeccionar el repartimiento general en su parte real y personal para el año de 1919 a 1920, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre último, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría municipal, declaraciones juradas de las utilidades o rentas que perciben, ya sean de propiedades rústicas y urbanas, ya rentas de explotaciones agrícolas, ganadería, industria de todas clases, advirtiéndole que las comisiones de evaluación estarán a lo dispuesto en el art. 64 del aludido Real decreto sobre ocultaciones u omisiones; y que a los que no presenten dichas declaraciones juradas se les tendrá por conformes con la estimación que hiciere la comisión, sin derecho a formular ninguna clase de reclamación.

Mainar, a 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Pablo Lorente.

Malpica de Arba.

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real para el año económico de 1919 a 1920, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dicha oficina, sin tener derecho a reclamar respecto a la cuota que se les señale como base de dicho repartimiento.

Malpica de Arba, 14 de junio de 1919.—El Alcalde, Domingo Campos.

Hasta el día 10 del próximo mes de julio se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber pagado a la Hacienda los Derechos reales por transmisión de dominio.

Malpica de Arba, 14 de junio de 1919.—El Alcalde, Domingo Campos.

Montón.

Hasta el día 10 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de documentos que justifiquen haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Montón, 16 de junio de 1919.—El Alcalde, Felipe Estella.

Murero.

Formado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, el repartimiento general de este pueblo para el corriente año en sus dos partes personal y real, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Murero, 14 de junio de 1919.—El Presidente, Jacobo Minguijón.

Hasta fin del mes corriente se admitirán en esta secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana,

previa presentación de los documentos que lo acrediten y de haber pagado los derechos reales al Estado.

Murero, 10 de junio de 1919.—El Alcalde, Angel Maicas.

Novallas.

Con el fin de que la respectiva comisión de evaluación pueda confeccionar el reparto general en su parte personal para el corriente año, conforme al Real decreto de 11 de septiembre último, se invita y requiere a todos los vecinos, para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas o utilidades que perciban o disfruten, cualquiera que sea el Municipio donde las obtengan y la clase de ellas; advirtiéndoles que los que no presenten dichas declaraciones se entenderá que se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin derecho a reclamar por la evaluación ni por la cuota que les corresponda.

Novallas, 13 de junio de 1919.—El Alcalde, Esteban Cunchillos.

Orcajo.

Hasta el día 20 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales.

Orcajo, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Félix Soler.

Osera.

Hasta el día 10 de julio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos justificativos del pago del impuesto de derechos reales.

Osera, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, José Mainar.

Perdiguera.

Hasta el 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza amillarada, para presentación de documentos legales que hayan satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales correspondientes.

—Formado el repartimiento general en la parte personal para el ejercicio de 1919 a 1920, quedará expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, según lo preceptuado en el artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918. Asimismo quedará expuesto, durante igual plazo, el reparto vecinal de aprovechamiento de piedra y leña formado por el Ayuntamiento y Junta municipal para el año expresado.

Perdiguera, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Feliciano Mompeón.

Pinseque.

Hasta el día 10 de julio próximo y durante las horas de oficina, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en los repartos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares con los documentos legales que lo acrediten.

Pinseque, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Domingo Bernal.

Pintano.

A contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y por quince días, estará expuesto en esta secretaría el reparto general en su parte personal para hacer efectivo el cupo de consumos para el

Tesoro, y recargo municipal para oír reclamaciones, según dispone el artículo 96 del Real decreto de 14 de septiembre de 1918.

Por cinco días estará expuesto también el recuento general de la ganadería de este término municipal que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial para el año 1920, para quien guste enterarse.

Pintano, 19 de junio de 1919.—El Alcalde, Esteban Soteras.

Plasencia de Jalón.

Hasta el día 15 de julio se admitirán en la secretaría de esta Corporación las relaciones de alta y baja de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el apéndice que ha de formarse para el repartimiento de 1920-21, siempre que vengan acompañadas de los requisitos legales.

Plasencia de Jalón, 15 de junio de 1919.—El Alcalde, Antonio Olivito.

Formado el repartimiento general de este Municipio en sus dos partes personal y real, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre último, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días, en la Casa Consistorial, a los efectos de examen y reclamación.

Plasencia de Jalón, 15 de junio de 1919.—El Alcalde, Antonio Olivito.

Rodén.

Desde esta fecha hasta el día 15 de julio próximo se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que acrediten el pago del impuesto de derechos reales.

Rodén, 18 de junio de 1919.—El Alcalde, Juan Laborda.

Trasmoz.

Durante los días que restan del corriente mes, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes de este término en sus riquezas contributivas, previa exhibición de los justificantes legales.

Trasmoz, 16 de junio de 1919.—El Alcalde, José Bernia.

Villar de los Navarros.

Durante el mes actual, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales.

Villar de los Navarros, 16 de junio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Miguel.

Villarreal de Huerva.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría municipal las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos al efecto.

Villarreal de Huerva, 15 de junio de 1919.—El Alcalde, Roque Valero.

Se halla vacante el cargo de Recaudador municipal de este pueblo. Tiempo para solicitarlo hasta el día treinta del actual. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Villarreal de Huerva, 15 de junio de 1919.—El Alcalde, Roque Valero.

El presupuesto municipal ordinario, confeccionado para 1919-20, se halla de manifiesto en la secretaría municipal hasta el día 30 del corriente.

Villarreal de Huerva, 15 de junio de 1919.—El Alcalde, Roque Valero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. José María Clavera Albano, Juez municipal ejerciente del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes sitos en término municipal de Tobad, que son los siguientes:

	Pesetas
1. Una finca rústica, conocida por La Palma; su cabida cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas, cuyos linderos son: norte camino vecinal de herradura, sur Concepción Navarro, este Mateo Jimeno y oeste Hilario Casas; tasada en doscientas cincuenta pesetas	250
2. Otra finca rústica, conocida por Picaperdiz, de caber cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; que linda al norte Julián Rodrigo, sur Ignacio Fierro, este Manuel Jimeno y oeste José Izquierdo; tasada en doscientas diez pesetas	210
3. Otra finca rústica, conocida por El Reboladero, de cabida cuarenta y dos áreas noventa centiáreas; linda por norte Gaspar Jimeno, sur José López, este Constantino Millán y por oeste terreno comunal; tasada en ciento setenta y cinco pesetas	175
4. Otra finca, conocida por Carravilla, de caber setenta y un áreas cincuenta centiáreas; linda por norte camino vecinal, sur terreno comunal o cabanero, este Francisco Rodrigo y oeste Lucas Córdón; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas	450
5. Una casa, sita en la calle Mayor, número veintitrés; que linda por derecha entrando con otra de Manuel Fierro, izquierda José Aznar y espalda con horno de pan cocer; tiene unos veintiocho metros cuadrados de solar, o sea cuatro metros de fachada por siete de fondo; contiene cuatro pisos; tasada en mil quinientas pesetas	1.500
Total	2.585

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en la Sala-Audencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y dos, entresuelo, he señalado el día diez y seis de julio próximo, a las doce.

Preveniéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta, y que a petición del demandante se sacan a subasta los bienes reseñados sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de los mismos.

Dado en Zaragoza, a diez y siete de junio de mil novecientos diez y nueve.—José M.^a Clavera.—P. S. M., Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Banco de Aragón.—Zaragoza.

Se ha acordado la distribución de un dividendo actual (núm. 17), a cuenta de los beneficios del ejercicio actual, de 8 pesetas por acción, equivalente al 2 por 100 del capital desembolsado. El pago se efectuará, previa presentación de los resguardos de inscripción nominativa, a partir de 1.º de julio próximo en los establecimientos siguientes: oficinas de la Sociedad en Zaragoza, Huesca, Teruel, Alcañiz, Barbastro, Calatayud, Ega de los Caballeros, Jaca, Tarazona y Tortosa; Banco de Bilbao, en Bilbao; Banco Urquijo, en Madrid; La Vasconia, en Pamplona; Banco Guipuzcoano, en San Sebastián, y Banco de Vitoria en Vitoria.

Zaragoza, 13 de junio de 1919.—El Secretario, Joaquín Bardavío.